

Caja 3^a

Num. 29.

Felipe II.

Año 1567.

Pedida ordenando levanten 250 hom
bres en la comarca de Vizcaya. —

No. 6.

Cedula de Saraque Donde se de
Cedula Marca que se banque
los 250 Sombres con que procediendo
ala desa de los estados de la Nación
ano de 1567.

N. 8

3^a

Documento 96.27.29

2 orden que Vos don pedro de Villegas cuya es la casa de Villegas aueris de tener en hazer los dozentos y cinquenta hombres que os auemos mandado levantare en vizcaya para que nos vayan a servir en la armada que mandamos juntar en la coruña para que nra real persona passe a flandes es la sigüe,



Hareis la dicha gente o la mayor parte della que pudiere des en el señorío de vizcaya y la que allí no se hallare en las otras partes y lugares de aquella comarca donde auos os pareceres mirando que toda ella sea útil y bien armada y que entre ellos no haya ningun fraile ni clérigo en sueldo desoldado excepto un capellán que gane sueldo desoldado el qual sea sacerdote y hombre de buena y onesta vida para que diga misa y administre los sacramentos en tiempo de necesidad en tan poco tiempo que auer hombre que tenga mal contagioso de maledicto san lazaro y santanton,

3 Asisi mismo aueris de tener especial cuidado que la dicha gente no saque ni lleve mugeres de los lugares donde estuviere ni las tengan por maneras y que cesasen los Reniegos y blasfemias y otros pecados publicos sino que vayan精神amente y en toda buena orden y disciplina y que paguen lo que tomen y no consentires que la dicha gente en suscripción roben ni hagan ningun mal trato en los dichos pueblos,

4 La dicha gente y los officiales della han de ganar el sueldo siguiente por quanto que auos toca no se señala agora,

5 Una sellez que hade auer en la dicha gente mill y ocho cientos mrs,

6 Un pifaro y das atambores que hade auer entreella acada uno pagadoble que monta mill y ocho cientos mrs,

7 Adiez cabos de quadra que ha de auer en los dichos dozentos y cinquenta hombres contando acada una quadra veintey cinco hombres otros mill y ocho cientos mrs acada uno los quales han de ser hombres debien y experencia para que sepan executar lo que se les mandare,

8 La otra gente de la dicha compañía aueris de procurar que sea la mayoria cantidad que se pueda de arcabuzeros por ser mas aproposito que piqueros para la mar y han de gariar de sueldo al mes el piquero nueve cientos mrs y el arcabuzero mill y los ciento que ay dediferencia se acuerden para la mecha poluora y plomo que han de gastar para tener las dichas armas en orden y las pagas y socorros que se les dicen se les han de hacer atos en mano propia y por ante escrivano el qual ha de dar feedello,

9 Aueris de procurar que la dicha gente se vaya haciendo y assentando con la brevedad y para el tiempo que os escrivimos a veinte, del presente que yo embio a mandar a joande penalosa anno administrador de los diezmos de la mar q credito que se les tome la muestra les hagades una pagaentera y otra quando se embarquen con el qual tieneis correspondencia y entencion para que el dinero seembie y lleve ala parte que mas aproposito fuere para la embarcacion y se os señalen los naues en que han de leyer y para que mejor podais entetener la dicha gente, le ordenamos que siendo necesario haga socore en quanto de la dicha paga a los soldados que estuvieren juntos de diez en diez, dias aunque no tengais todo el numero de via conduta cumplido, por el sueldo no habe de correr a los unos ni a los otros sin deldia de la muestra como se acostumbra y vos tieneis la mano para que ninguna persona se vaya con paga ni socorro sin serui la

8

ff

1651 13

La muestra de la dicha gente que es de dar a la persona que dicho gobernante penalosa embiare con el
dinero en presencia de la justicia del pueblo donde os juntaredes y de estuano publico que de
se de ello y se han de hacer las listas poniendo y declarando en ellas el nombre de cada soldado
y cuyo hijo es y las señas que tiene y de donde es natural como se suele hacer las cuales se entregarán.
después de hechas las dichas listas pagas al dicho gobernante penalosa para que las embie a los oficiales a la
corona y se pueda tener en las que adelante se huiuieren de hacer la claridad cuenta y razón que
conviene y vos y el alférez y oficiales de la compañía os que es de hallar presentes para que la dicha
muestra, sea como mas convenga año servicio fechado en Madrid, a veintiún de junio de
milly quinientos y sesenta y siete años, —

yo embio a mandar al dicho gobernante penalosa que os haga dar treinta ducados que se acostumbren
dar para la bandera y a tambores de la dicha compañía cobrados fies,



Por mandado de su maestro
francisco de borja

Y don zonpedo de vicedo

20
21

29
nº 29.